

ACUERDO MINISTERIAL Nro. DM-2013-081

FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Considerando:

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 339 de 28 de noviembre de 1998, publicado en el Registro Oficial N° 77 de 30 de noviembre del mismo año, el Presidente de la República, delegó la facultad a cada Ministro de Estado, la aprobación de los estatutos, de las organizaciones que se constituyan al amparo de lo dispuesto en el Título XXX, Libro I del Código Civil y sus reformas;

**Que**, de acuerdo con el Art. 12 del Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, registro de socios y directivas de las organizaciones previstas en el Código Civil y en Leyes Especiales, expedido mediante Decreto Ejecutivo No. 3054 de 30 de agosto del 2002, publicado en el Registro Oficial No. 660 del 11 de septiembre del 2002, reformado con Decretos Ejecutivos Nos. 2372, 610, 982, 177, 812, 1389, 1671 y 1678, promulgados en el Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 6 de febrero del 2007 y en los Registros Oficiales Nos. 171 del 17 de septiembre del 2007, 311 del 8 de abril del 2008, 454 del 27 de octubre del 2008, 94 de 23 de diciembre de 2009, 495 de 20 de julio de 2011, 578 del 27 de abril del 2009 y 581 de 30 de abril del 2009, respectivamente, mismos que establecen los requisitos para la aprobación de reformas de Estatutos;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 109-13 de octubre 2008, el Ministerio de Educación y Cultura, concedió personalidad jurídica a la Corporación Cultural Actores y Compañía;

**Que**, mediante comunicación presentada en el Ministerio de Cultura, el 30 de julio de 2012, ingresada a esta Cartera de Estado el 31 julio de 2012, el señor Fabián Paredes Vanegas, en calidad de Representante Legal de la Corporación Cultural Actores y Compañía; solicitó a esta Cartera de Estado, la aprobación de la Reforma del Estatuto de la Corporación antes mencionada.


**Que**, los socios de la Corporación Cultural Actores y Compañía, han discutido y aprobado el proyecto de Reforma de Estatuto en Asambleas realizadas el día 27 de julio de 2012, según consta de las Actas debidamente certificadas por el Secretario de la Organización.

**Que**, el Proyecto de Reforma de Estatuto que propone la "Corporación Cultural Actores y Compañía", no se opone al ordenamiento jurídico vigente, al orden público, ni a las buenas costumbres;

En uso de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República en concordancia con el literal k) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

**Que** mediante Memorando No.MCYP-CGJ-13-0980d-M, la Coordinación General Jurídica, solicita al Ministro de Cultura y Patrimonio se expida un instrumento legal de derogatorio, del Acuerdo Ministerial Nro.DM-2012-0197-de 31 de agosto de 2012.

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.



ACUERDA:

**Art. 1.-** Derogar el Acuerdo Ministerial Nro. DM-2012-0197-de 31 de agosto de 2012.

**Art. 2.-** Aprobar la Reforma del Estatuto "Corporación Cultural Actores y Compañía", domiciliada en el cantón Ambato, provincia de Tungurahua, República del Ecuador, presentada el 31 de julio de 2012, en esta Cartera de Estado, mediante comunicación de fecha 30 de julio 2012 por el señor Fabián Paredes Vanegas, en su calidad de Representante Legal de la Organización.

**Art. 3.-** En el Estatuto de la Constitución Capítulo I, Art.1.- Reemplácese el nombre actual de la organización **Corporación Cultural Actores, Lectores y Compañía CALYC**, por: **Corporación Cultural Gestión Creativa Iberoamericana**.

En el, Art. 6.- Inclúyase a continuación del texto: **seminarios dirigidos a artistas, el texto: y profesionales de la cultura.**

**Art. 4.-** En el Capítulo II, Clases de Miembros, Art. 8.- Reemplácese el texto, **CALYC** por: **Gestión Creativa Iberoamericana**.

**Art. 5.-** En el Capítulo VII, Estructura y Organización Interna, Art. 15.- Inclúyase a continuación del texto: **La Asamblea General de Socios será la autoridad máxima de la organización en ejecución de sus estatutos y será integrada por los miembros activos, el texto: será convocada por el Presidente, y en su ausencia por el Vicepresidente**

En el Art. 21.- Suprímase el literal: **d**).

**Art. 6.-** En el Capítulo VIII, Del Directorio, Art. 22.- Sustitúyase el texto: **tres vocales por un vocal**.

En el Art. 23.- Sustitúyase el texto: **por una sola vez, por: en dos o más ocasiones**.

En el, Art. 27.- En los literales **a), b), c) y e)** suprimirse el texto: **CALYC**; en el literal **a)**, sustitúyase el texto **mes**, por: **seis meses**; incluir el literal: **f) Aceptar el ingreso de nuevos miembros, como también el separarlos de la organización cuando sus intereses sean contrarios a los de la organización;**

**Art. 7.-** En el Capítulo IX, Del Régimen Económico, Art. 33 numeral 2.- Inclúyase a continuación de la oración: **El producto de fiestas sociales**, el texto: **eventos o**.

**Art. 8.-** Inclúyase a continuación de la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto reformado lo siguiente:

**La corporación se someterá a la evaluación y control que realice el Ministerio de Cultura y Patrimonio a fin de velar por el cumplimiento de los objetivos que constan en el estatuto que se aprueba.**

**Las actividades de la Asociación y/o de sus personeros serán las que determinen si es o no sujeto de obligaciones tributarias directas o indirectas, de acuerdo con la ley.**

**La Corporación para la aprobación, control y extinción de personas jurídicas de derecho privado, con finalidad social y sin fines de lucro, se sujetará a lo dispuesto en el Título XXX del Libro Primero del Código Civil, Reglamento interno, Estatutos y otras normas de la materia.**

**Art. 9.-**Queda expresamente prohibido a la organización "Gestión Creativa Iberoamericana Corporación Cultural", realizar actividades contrarias a sus fines y al presente Acuerdo Ministerial,

el cual no implica bajo ningún concepto, autorización para realización de actividades lucrativas o comerciales.

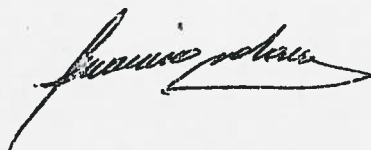
**Art. 10.-** Para la solución de los conflictos y controversias internos, los asociados en primer lugar, buscarán como medio de solución, el diálogo, conforme a sus normas estatutarias, y de persistir las discrepancias podrán optar por el ejercicio de las acciones que la Ley les faculta ante la justicia ordinaria o a través de los métodos alternativos de solución de conflictos.

**Art. 11.-** Notifíquese del presente Acuerdo Ministerial de aprobación de Reforma de Estatutos a la "Gestión Creativa Iberoamericana Corporación Cultural".

**Art. 12.-** Este Acuerdo entrará en vigencia en forma inmediata, sin necesidad de publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Notifíquese.-

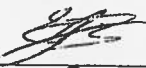

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 de junio de 2013.



FRANCISCO VELASCO ANDRADE

MINISTRO DE CULTURA Y PATRIMONIO



ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA COMPLETA	UNIDAD	FECHA
Elaborado por:	Juan Avalos Barba		Coordinación General Jurídica	17 de julio de 2013
Revisado y aprobado por:	Estefanía Salvador Gallegos		Coordinación General Jurídica	17 de julio de 2013

